



GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Creada por Ley N° 13415

Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 001-2020-MDSJB/GAF

San Juan Bautista, 30 de enero de 2020

Vistos:

El Memorando N° 004-2020-MDSJB-HGA-AYA/GM, el Informe N° 0342-2019-MDSJB/GAF, Opinión Legal N° 208-2019-MDSJB/GAJ; el Informe Técnico N° 001-2019-CP/GA&F-MDSJB, emitido por el responsable del Área de Bienes Patrimoniales, los cuales forman parte del expediente administrativo referente a la baja de 355 bienes patrimoniales, que forman parte de la propiedad de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, es un órgano de gobierno local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Título II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por Ley N° 27972.

Que, el marco normativo sobre los bienes muebles del Estado, se encuentra regulada por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, así como sus modificatorias. Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", aprobada mediante Resolución N° 027-2013/SBN.

Que, el artículo 10° inciso j) del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, establece que las entidades públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. El numeral 3 del artículo 10° del Reglamento Nacional para la Gestión y el Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, dispone que los generadores del sector público, deben realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una empresa prestadora de servicios de residuos sólidos (EPS-RS) o empresas comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS) autorizada.

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, en el numeral 5.5 Disposiciones Generales, señala que la Unidad de Administración es la autoridad competente para aprobar los procedimientos de baja y alta de los registros correspondientes.

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2.1, de la Directiva N° 001-2015/SBN, la baja de bienes muebles es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad, respecto



GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Creada por Ley N° 13415

de sus bienes, lo que conlleva, a su vez a la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normativa del sistema nacional de Contabilidad.

Que, de conformidad con el numeral 6.2.3 y 6.3.2.2, de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos Generales de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", corresponde al área de Control Patrimonial emitir un informe Técnico recomendando la baja física para elevarlo a la Oficina de Administración para su consideración;

Que, mediante el Informe Técnico del visto, emitido por el Área de Bienes Patrimoniales, y de conformidad con los numerales 6.2.2. y 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos Para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", El Área de Bienes Patrimoniales, dependiente de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, sustenta y recomienda la baja de 355 Bienes Patrimoniales por la causal de estado de obsolescencia y RAEE, por el valor total Neto de S/ 30,183.46 (Treinta Mil Ciento Ochenta y Tres con 46/100 Soles) y S/. 15,918.00 (Quince Mil Novecientos Diez y Ocho con 00/100 Soles), respectivamente.

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja de bienes por la causal de obsolescencia y RAEE, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza y su modificatoria aprobada con la Ley N° 30909, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; su Reglamento, aprobado con el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, y modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos Para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE"; y, estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la BAJA del registro patrimonial y contable de los bienes de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, por la causal de "estado de obsolescencia" y bienes calificados como RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), 355 (Trescientos Cincuenta y Cinco) bienes muebles, con un valor total de 46,101.46 (Cuarenta y Seis Mil Ciento Uno con 46/100 Soles), cuyas características se detallan en el anexo N° 11A y 11B de la unidad que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista (www.munisanjuanbautista.gob.pe) de la presente resolución y Anexo N° 11A - 11B, a fin de que las Instituciones Educativas Estatales ubicadas en zonas de extrema pobreza comuniquen su interés en obtener en donación los bienes muebles dados de baja en el artículo precedente, de conformidad con lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 30909.



GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Creada por Ley N° 13415

Artículo Tercero.- ENGARGAR al área de Bienes Patrimoniales y la Sub Gerencia de Contabilidad, para que dentro de sus facultades den cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, de acuerdo a los procedimientos establecidos sobre la materia, y exclusión del registro patrimonial y contable de los bienes muebles cuya baja se aprueba.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN para su conocimiento como ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, de conformidad con lo señalado en el Artículo 1 de la Ley N° 30909, a las unidades estructuradas Sub Gerencia de Abastecimiento y servicios Auxiliares, Sub Gerencia de Contabilidad, Area de Bienes Patrimoniales, Area de almacén y las otras Gerencias y sub Gerencias con las formalidades prescritas por Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Salomón Juárez La Rosa
CPC. Salomón Juárez La Rosa
GERENTE